



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase lo resuelto por La Sala Quinta de Decisión Laboral Del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del **02 de julio de 2021**.

En la presente demanda ejecutiva laboral CONEXA al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA AIDA PELAEZ PELAEZ**, por intermedio de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**,

Pretende la parte ejecutante en el escrito de demanda ejecutiva, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Por el valor total del retroactivo correspondiente a la pensión de vejez de la señora MARIA AIDA PELAEZ PELAEZ, causados desde el día 01 de febrero de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2019, en la forma determinada en la sentencia base de ejecución. Dicho concepto asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L.C. (\$152.293.863,00).
2. Por los intereses moratorios previstos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 sobre la anterior suma de dinero, pues han pasado más de diez (10) meses desde la ejecutoria de las sentencias y COLPENSIONES no ha pagado la condena impuesta en su contra. Dichos intereses deberán contabilizarse desde el 05 de noviembre de 2019 y hasta el pago del retroactivo adeudado.
3. En subsidio de la anterior pretensión, solicito el pago de los intereses legales previsto en el artículo 1617 del Código Civil o, en todo caso, la indexación de la anterior suma de dinero, desde el día 05 de noviembre de 2019 y hasta el momento en que se realice el pago total de la obligación.
4. Por las costas procesales causadas dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo solicitó como medida cautelar el EMBARGO de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros N° **65283208570** y en la cuenta corriente N° **65285942057** de propiedad de **BANCOLOMBIA** y en la cuenta de ahorros N° **005900686244** de propiedad de **DAVIVIENDA** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

CONSIDERACIONES

Considerando que la presente demanda es conexa al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA AIDA PELAEZ PELAEZ**, por intermedio de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, se tiene como título ejecutivo las providencias del **19 de abril de 2017** y del **20 de abril de 2018**, obrantes a folios **165 a 166 y 188**.

En cuanto a la pretensión que hiciera el apoderado de la parte ejecutante sobre los intereses moratorios por concepto de retroactivo pensional, se le manifiesta que se negaran los mismos ya que no se encuentran contemplados en el título ejecutivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **MARIA AIDA PELAEZ PELAEZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por Adriana María Guzmán Rodríguez o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$152.293.863,00)**, por concepto de mesadas, causadas y liquidadas entre el **01 de febrero de 2016** y el **30 de noviembre de 2019**, como consta en el documento denominado **ANEXO N° 1**.

SEGUNDO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LOS INTERESES MORATORIOS.

TERCERO: Notifíquese este auto al representante legal de la accionada, por aviso conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, entregándole copia de la demanda y advirtiéndole de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

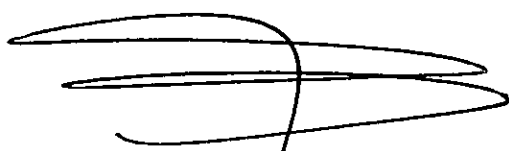
CUARTO: Se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 612 en concordancia con el numeral 1 del artículo 627 de la Ley 1656 de 2012.

QUINTO: Notifíquese el presente auto al Señor PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL, para lo de su competencia.

SEXTO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria librese el respectivo oficio.

SEPTIMO: Se le reconoce personería para actuar, al abogado **Juan Felipe Molina Álvarez**, con tarjeta profesional No. **68.185** del C.S.J., para que represente la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. NO FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

ANEXO N° 1			
2020-289			
AÑO	VALOR MESADA	MESES A LIQUIDAR	VALOR TOTAL
2016	\$ 2.836.803	12	\$ 34.041.636
2017	\$ 2.999.919	13	\$ 38.998.947
2018	\$ 3.122.616	13	\$ 40.594.008
2019	\$ 3.221.606	12	\$ 38.659.272
SUMA TOTAL			\$ 152.293.863

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

NOTIFICACION POR AVISO A ENTIDADES PÚBLICAS

Señora

ADRIANA MARIA GUZMAN RODRÍGUEZ

Representante legal

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Calle 57 N° 49 – 44 C. Ccial Villanueva – Local 114

Medellín

Dentro del Proceso Ejecutivo Conexo con Radicado **05001-31-05-016-2020-00289-00**, promovido por la señora **MARIA AIDA PELAEZ PELAEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **21.823.524**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el 15 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago.

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia proferida el **15 de septiembre de 2021**, donde se libró mandamiento de pago, y se ordenó citarlo conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, entregándole copia de la demanda ejecutiva junto con el auto que libra mandamiento de pago, advirtiéndole de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Se deja constancia que para efectos de realizar la notificación se preguntó por el señora **ADRIANA MARIA GUZMAN RODRÍGUEZ**, informando _____ que el mismo no puede recibirla de manera personal, motivo por el cual se le hace entrega de la misma a _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía _____, quien dice ser la persona encargada de recibir las notificaciones.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida cinco (5) días después de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En la fecha _____ dejo constancia que me traslade a la dirección indicada en este aviso, fijé el mismo y entregué copia de la demanda, junto con el auto que admite la misma.

-2-

Nombres y apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 15 de septiembre de 2021

Oficio No. 107

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

RADICADO	2021- 00289
DEMANDANTE	MARIA AIDA PELAEZ PELAEZ – C.C 21.823.524
DEMANDADO	COLPENSIONES

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 15 de septiembre de 2021, en la que se ordenó:

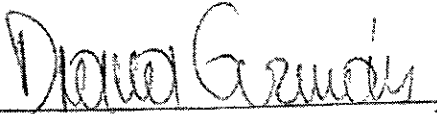
“**SEXTO:** OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria librese el respectivo oficio.”

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



-2-


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA